PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

De conformidad con lo ordenado y dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en atención a las funciones y competencias propias de la entidad territorial y, de manera específica, de la Secretaría de Planeación Municipal; se elaboran los presentes estudios y documentos previos que se detallan a continuación y donde se analiza la conveniencia y oportunidad de la contratación pública, para acceder a los bienes y/o servicios que requiere el municipio de Santa Rosa, Bolívar, para materializar las metas de resultado y de producto del Plan Municipal de Desarrollo y de esta manera avanzar hacia el logro de su misión como entidad territorial del Estado Colombiano.

La Administración Pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término Administración Pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines. Para ello, es necesario la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan ciertas actividades administrativas bajo los límites de su competencia. Las principales actividades de la Administración Pública son planeación, gestión de personal, manejo presupuestal, tesorería, contabilidad, control interno y contratación, entre otras.

Por otro lado, la planeación del Desarrollo Integral se constituye en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices estratégicas para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente el punto a donde se quiere ir y como llegar. Es un punto de

encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

Concordante con lo anterior, los artículos 311 de la Carta Superior y 76 de la ley 715 de 2001 establecen:

"ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

> "***ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.*** *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *76.12. Equipamiento municipal*
>
> *Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad*"

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santa Rosa, Bolívar, tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral y las actividades económicas productivas del municipio, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación y mejoramiento de las condiciones físicas y operativas de las instituciones públicas.

Diversos autores han resaltado la relación directa entre el estado de la infraestructura física y la capacidad de gestión de las entidades públicas. Al respecto, se ha señalado que el mayor aprovechamiento de las capacidades instaladas en infraestructura permite optimizar el uso de los espacios físicos y tecnológicos, contribuyendo a una mejor articulación entre los recursos disponibles y las necesidades institucionales, lo cual evidencia que la eficiencia administrativa depende, en buena medida, de contar con condiciones físicas y técnicas adecuadas para el desarrollo de las funciones misionales (Prometeo Journal, s.f.).

En esta misma línea, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha documentado que la regulación y el control adecuado de los servicios de infraestructura a cargo de prestadores públicos son determinantes para garantizar su funcionamiento

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

eficiente (CEPAL, s.f.), lo que aplica directamente a la gestión de la infraestructura eléctrica de las sedes administrativas municipales, en tanto constituye un servicio de soporte indispensable para el funcionamiento de las demás dependencias.

Particularmente, en lo relacionado con el componente eléctrico, en Colombia el Ministerio de Minas y Energía, a través del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, establece que dicho reglamento busca fijar los parámetros mínimos de seguridad para las instalaciones eléctricas, con el fin de garantizar la seguridad de las personas y minimizar los riesgos de origen eléctrico (Ministerio de Minas y Energía, 2013). Este marco normativo resulta pertinente para el caso de la Sede El Trompo, pues las deficiencias en la capacidad de carga eléctrica instalada constituyen precisamente uno de los riesgos que dicha reglamentación busca prevenir.

Sobre las causas técnicas de este tipo de riesgos, Santana Ingeniería (2026) señala que los factores técnicos que contribuyen al riesgo eléctrico incluyen instalaciones defectuosas, equipos obsoletos, sobrecargas y conexiones mal realizadas, y agrega que sin sistemas de respaldo o protecciones adecuadas, la operación queda completamente expuesta. Esta afirmación resulta directamente aplicable a la situación actual de la Sede El Trompo de la Alcaldía Municipal, en donde la carga energética disponible no es suficiente para sostener los equipos de refrigeración, exponiendo a la entidad a fallas operativas recurrentes.

De igual manera, se ha identificado que las fallas eléctricas pueden detener procesos críticos y afectar directamente sistemas de refrigeración y equipos esenciales cuando no existen las protecciones adecuadas (Santana Ingeniería, 2026), lo cual es coherente con la situación que actualmente enfrenta la administración municipal en la mencionada sede, donde el mal funcionamiento de los equipos de aire acondicionado compromete la continuidad en la atención al público.

A nivel institucional, cabe destacar que la eficacia y eficiencia administrativa han sido reconocidas como elementos de legitimación de la actuación pública, en la medida en que las entidades del Estado deben responder a las exigencias del interés general con parámetros similares a los de la calidad del servicio al usuario (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, s.f.). Esto refuerza la idea de que la falta de condiciones técnicas adecuadas —como una infraestructura eléctrica insuficiente— no es un asunto meramente operativo, sino que incide directamente en la legitimidad y confianza ciudadana hacia la gestión municipal.

En la actualidad, la sede administrativa municipal conocida como "Sede El Trompo" presenta una problemática técnica de carácter urgente relacionada con su infraestructura eléctrica: la carga energética instalada resulta insuficiente para sostener de manera adecuada el funcionamiento de los equipos eléctricos que allí operan, particularmente los sistemas de refrigeración (aires acondicionados), indispensables para garantizar condiciones ambientales adecuadas tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que acuden a solicitar atención.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Esta deficiencia ha generado que la prestación del servicio en dicha sede se vuelva insostenible, afectando el normal desarrollo de las funciones administrativas. La situación reviste especial gravedad si se tiene en cuenta que en la Sede El Trompo funcionan dependencias de alta importancia social e institucional, tales como:

- La oficina del SISBÉN
- La Comisaría de Familia
- El programa Familias en Acción
- La Inspección de Policía y Tránsito

Estas dependencias atienden diariamente a población vulnerable y realizan trámites de alta sensibilidad social, por lo que cualquier interrupción en la prestación del servicio, derivada de las condiciones inadecuadas de la infraestructura eléctrica, compromete el acceso oportuno de la ciudadanía a servicios esenciales.

Conforme a lo expuesto por los referentes técnicos y normativos citados, la insuficiencia de la carga eléctrica no solo genera incomodidad y afecta el ambiente laboral de los funcionarios, sino que representa un riesgo técnico y de seguridad, toda vez que una red eléctrica sobrecargada o inadecuada para la demanda actual puede derivar en sobrecalentamientos, cortocircuitos, daños en los equipos e incluso riesgos de incendio, poniendo en peligro tanto a los servidores públicos como a los usuarios que allí concurren.

De no atenderse oportunamente esta problemática, el municipio se expone a consecuencias de diversa índole: interrupciones recurrentes en la prestación de servicios a poblaciones vulnerables, deterioro acelerado de los equipos electrónicos y de refrigeración por sobreesfuerzo de la red, incremento en los costos de mantenimiento correctivo, afectación de la imagen institucional y un eventual riesgo para la integridad física de funcionarios y usuarios.

Por lo anterior, se hace necesario e impostergable adelantar las gestiones correspondientes para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura eléctrica de la Sede El Trompo, de manera que se garantice una capacidad de carga suficiente y segura para el funcionamiento de los equipos de refrigeración y demás equipos eléctricos, asegurando así la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios a cargo de las dependencias allí ubicadas.

Para cumplir con el objetivo propuesto, se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, atendiendo lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, se cuenta con los planos y cantidades de las obras a ejecutar en virtud de la contratación que el municipio se propone llevar a cabo para materializar el correspondiente proyecto de inversión.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

En consonancia con lo anterior, además de satisfacer las necesidades de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, la administración se propone dar cumplimiento a las metas contenidas, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de Santa Rosa, Bolívar, que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a detallar:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"**

  Transformación: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.

  Catalizador: 01. Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia.

  Componente: b. Seguridad y confiabilidad energética

  Pilar: 03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente

  Programa: 2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

  LÍNEA ESTRATEGICA 1. BOLÍVAR ME ENAMORA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA TODOS.

  1.6. Componente de Minería sostenible y nuevas fuentes de energías limpias

  1.6.2. Programa de Transición Energética.

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 *"HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA".***

  LINEA ESTRATEGICA: PILAR No. 3 CONVERGENCIA ECONÓMICA

  Programa: PROGRAMA: CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar, en materia de Infraestructura de instituciones públicas mejoradas, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, bajo el Código **BPIN 202600000014325**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, el objeto del contrato que la administración Municipal pretende celebrar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, de la vigencia 2026, adoptado y aprobado mediante Resolución N° 037 de 2026 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: ***SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR EN SEDE ADMINISTRATIVA EL TROMPO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, BOLIVAR***

2.1.1. Alcance del objeto: El objeto del contrato que la administración municipal de Santa Rosa se propone celebrar, está orientado a satisfacer la necesidad identificada por la dependencia responsable, en este caso la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

2.1.2 Condiciones técnicas del objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de transformador 37.5 KVA monofásico	Un	1
2	Caja primaria de 100 AMP Tipo Costa	Un	2
3	Cruceta auto soportada 240	Un	2
4	Pararrayos 15 KV	Un	2
5	Percha de vía completa	Un	2
6	Suministro e instalación de cable trenzado # 4 - Cobre	M	60
7	Conector tipo pajarito	Un	2
8	Suministro e instalación de cable desnudo # 2 - Cobre	M	10
9	Mantenimientos varios internos	Glb	1

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios
Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7215] Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clase	[721515] Servicios de sistemas eléctricos

2.2.1 Identificación del Contrato a Celebrar

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

El contrato que se derive del proceso de selección será de **OBRA PÚBLICA,** definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"(…) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, **en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles**, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"*.

La tipología contractual de obra, se determina teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 656 del Código Civil colombiano, el cual señala lo siguiente:

***"ARTICULO 656. INMUEBLES**. Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, **y las que adhieren permanentemente a ellas**, como los **edificios**, los árboles. Las casas y veredas se llaman predios o fundos"*.

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

A través de la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, el presupuesto oficial para la ejecución del se ha estimado en la suma de: ***VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000,00)*.**

2.2.1 Variables que justifican el valor estimado del contrato

Para estimar el monto del presupuesto de la contratación a la que se contrae el presente estudio la SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA realizó un análisis basado en los precios de mercado de acuerdo con cotizaciones que hacen parte integral del expediente contractual y que se tomaron de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalacion de transformador 37.5 KVA monofasico	Un	1	$ 10.413.328	$ 10.413.328
2	Caja primaria de 100 AMP Tipo Costa	Un	2	$ 419.073	$ 838.146
3	Cruceta auto soportada 240	Un	2	$ 330.179	$ 660.357
4	Parrarayos 15 KV	Un	2	$ 37.000	$ 74.000
5	Percha de via completa	Un	2	$ 45.000	$ 90.000
6	Suministro e instalacion de cable trenzado # 4 - Cobre	M	60	$ 20.319	$ 1.219.121
7	Conector tipo pajarito	Un	2	$ 60.000	$ 120.000
8	Suministro e instalacion de cable desnudo # 2 - Cobre	M	10	$ 33.018	$ 330.179
9	Mantenimientos varios internos	Glb	1	$ 1.292.462	$ 1.292.462

COSTOS DIRECTOS		$ 15.037.594
Administracion	26%	$ 3.909.774
Imprevisto	2%	$ 300.752
Utilidad	5%	$ 751.880
COSTOS INDIRECTOS		$ 4.962.406
COSTO TOTAL		$ 20.000.000

De igual forma, se tuvieron en cuenta procesos de contratación con objeto análogo y similar al del presente estudio previo, realizados por la entidad así:

N° del proceso	Modalidad	Estado	Entidad	Objeto	Valor
SAMC-003-2022	Selección abreviada de menor cuanta	Convocado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA RICA	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CASAS DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA	$ 279.988.079,00
MH-SA-MC-004-2022	Selección abreviada de menor cuantía	Convocado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HACARI	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VIDA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER	$ 101.412.718,00
SAMC-004-2018	Selección abreviada de menor cuantía	Borrador	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN	CONSTRUCCIÓN LA SEGUNDA ETAPA CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL CORREGIMIENTO DE CABRERA JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA	$ 212.898.234,00
MINIMA 042-2021	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARJONA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION	$ 15.278.833,75

				MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR ARJONA, REGISTRADO CON CODIGO BPIM: 2021130520026	
SP-MC-020-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CLEMENCIA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DONDE FUNCIONA LA SEDE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR	$ 21,723,395.00
MC-033-2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	MANTENIMIENTO DE PARQUE CENTRAL, MUNICIPIO DE SANTA ROSA – BOLIVAR	$ 19,526,000,00
MC-024-2020	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA, NORTE DE BOLÍVAR	$ 22.194.250,00
MC-063-2018	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	ADECUACION Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 02 DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA , NORTE DE BOLIVAR	$ 17.000.000,00
MC-015-2019	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	"ADECUACION Y MANTENIMIENTO EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 01 Y 02 DE 2019 DEL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA , NORTE DE BOLIVAR".	$ 11.220.229,00
MC-034-2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO	"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE BAÑOS Y COCINA - COMEDOR DEL CDI CRISTO REY N° 02 EN EL	$ 25.705.538,00

			DE SANTA ROSA	MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"	
SI-239-2013	Contratacion Directa	Liquidado	ANTIOQUIA – ALCALDIA MUNICIPIO DE ITAGUI	"RESTAURACION DEL FRONTIS DEL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MUNICIPIO DE ITAGUI"	$ 552.034.161.00
MC-020-2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	"MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURA DECLARADA BIEN DE INTERES CULTURA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"	$ 31.958.924,00
MC-020-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOLIVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA	"MANTENIMIENTO EN ESTRUCTURA DECLARADA BIEN DE INTERES CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR"	$ 29.282.500,00

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante un pago total del 100% una vez se reciba a satisfaccion las obras que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de SANTA ROSA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **El MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del Municipio de Santa Rosa. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2026060302 del 03 de junio de 2026, expedido por el profesional universitario (E), con funciones de presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 DE EL CONTRATISTA:

Obligaciones del contratista

En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar todas las actividades técnicas, operativas y de gestión, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual pactado, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el contrato, dentro de los plazos correspondientes.
2. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
3. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
4. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

7. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Brindar apoyo al **contratista** ejecutor del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista** ejecutor, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que

publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, el Municipio de Santa Rosa - Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en la forma en que fue modificado por el decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública.

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.
Los oferentes deben conocer detenidamente el sitio destinado para la ejecución de las actividades, deberá obtener la información suficiente sobre las variables como por ejemplo las condiciones locales de trabajo, transporte, personal y las posibles dificultades que se puedan presentar. El Municipio no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente el sitio, sus características, accesos, entorno socio-económico, condiciones climatológicas, geológicas y geotécnicas, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos

previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias,

obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
OPERACIONAL	Retrasos en la ejecución de las actividades por motivos previsibles.				X			X 15%		X 100%	
	Interrupción de la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto a causa de incumplimientos en el pago de salarios y honorarios por parte de la entidad contratista				X			X 15%		X 100%	
DE LA NATURALEZA	Lluvias e inundaciones en las fechas donde se tengan previstas actividades enmarcadas dentro del alcance del objeto contractual.				X				X 1%	X 50%	X 50%
SOCIALES O POLÍTICOS	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución				X				X 1%	X 50%	X 50%

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

	del contrato. Ejemplo: Cambios en la voluntad participativa de la población objetivo.										
RIESGOS ECONÓMICOS	Aumento desproporcionado del costo del dólar a causa de factores externos, lo cual genera un mayor costo en los insumos que son importados.				**X**			**X 15%**		**X 50%**	**X 50%**
RIESGO FINANCIERO	Pérdida de rentabilidad del negocio jurídico, a causa de factores no contemplados por el contratista al momento de ofertar.				**X**			**X 15%**		**X 100%**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos

de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros.

7. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La oferta deberá acompañarse de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLÍVAR. **NIT: 890.481.343-3**
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.
- **Tomador**: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de cada uno de sus integrantes, y no a nombre del representante de la forma asociativa.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

B) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS**: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (03) años contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo.

C) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el valor de 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Deberá constituirse en póliza anexa, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador.

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Santa Rosa, Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9. CONVOCATORIA MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) o QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 532.338.092),** valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-150
FORMATO	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Para constancia firma el funcionario responsable el día veintinueve (29) de julio de 2026

BERTHA LOMBANA TUÑON
Secretaria de Planeacion e Infraestructura
Municipio de Santa Rosa, Bolívar